



MODIFICACIÓN A LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS 001/2027 PARA ASIGNAR EL CUPO DE EXPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE ALGODÓN O FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS (TPL1) Y 002/2027 PARA ASIGNAR EL CUPO DE EXPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE LANA (TPL2), ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIAS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, CONFORME AL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADÁ.

La Secretaría de Economía en adelante la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, en adelante DGFCCE, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 18, 26, fracción X y 34, fracciones I, II y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 14, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, fracción I, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado A, fracción II, numerales 2, 15 y 48, 3, 4, 32, fracciones VII, inciso a), VIII y XI, 64, 65, 66 y 67 fracciones II y II Bis del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 17 de octubre de 2019 y su última reforma publicada en la misma fuente informativa el 14 de marzo de 2025; el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá publicado en el DOF el 29 de junio de 2020, y sus modificaciones del 05 de marzo de 2021 y 27 de agosto de 2021, respectivamente y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6 párrafos primero, segundo y tercero, 7 y 9 del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el DOF el 04 de agosto de 2021; celebrará las Licitaciones Públicas Nacionales números 001/2027 y 002/2027 para asignar los cupos establecidos en el citado Acuerdo.

Único: Se modifican los numerales **5.1.1**, **5.2.1**, inciso **h)** del numeral **9.5** y numeral **14.2** de las Bases para participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales número 001/2027 y 002/2027** para quedar como sigue:

5.1.1 Se entiende por postura, el precio ofrecido y la cantidad demandada a ese precio, el precio ofrecido debe ser expresado en pesos y centavos, indicándose con dos decimales y la cantidad demandada deberá expresarse en la unidad de medida especificada en la columna **5** del cuadro previsto en el numeral 2.1 de las presentes Bases y deberá indicarse sin fracción alguna, es decir, números enteros.

[Firma manuscrita]





5.2.1 Cada participante podrá presentar como máximo cinco posturas. La suma de las cantidades demandadas no podrá exceder la cantidad a licitar de acuerdo con la columna **7** de la tabla establecida en el numeral 2.1. de las presentes Bases. **El precio mínimo por cada postura no podrá ser menor a \$0.10 centavos (Cero pesos 10/100 M.N.), por Metro Cuadrado Equivalente.**

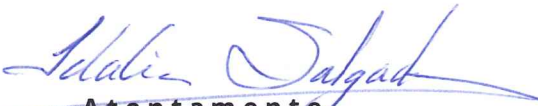
9.5 ...

h) Exceda la cantidad a licitar. Es decir, cuando la suma de las cantidades demandadas en las distintas posturas (cuando se presente más de una), o la cantidad demandada en la postura (cuando se presente sólo una), exceda la cantidad señalada en la columna **7** del cuadro previsto en el numeral 2.1 de las presentes Bases.

14.2 Cualquier titular del certificado de cupo podrá transferir el total o parte del monto adjudicado siempre y cuando la suma de lo adjudicado y lo transferido al receptor no rebase el monto máximo adjudicable, indicado en la columna **7** de la tabla del numeral 2.1 de las presentes Bases, y este último cuente con antecedentes de exportación del año inmediato anterior al TPL que solicite.

Se emiten las presentes bases con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15.3, segundo párrafo, 4, 11, 12 fracción XXIX y 32, fracción VII, inciso a) y fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su última reforma publicada en la misma fuente informativa el 14 de marzo de 2025.

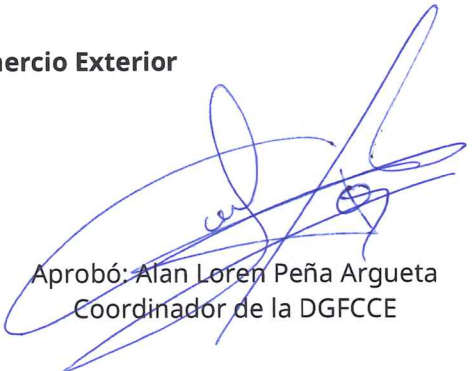
Ciudad de México a 14 de septiembre de 2026.


Atentamente

Mtra. María Idalia Salgado Hernández
Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior


Realizó: Carolina García López
Jefe de Departamento de la DGFCCE


Supervisó: Carolina Castillo Camacho
Subdirectora de Área de la DGFCCE


Aprobó: Alan Loren Peña Argueta
Coordinador de la DGFCCE

